VISTO: La Ley Nº19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras h) y j), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Nº 118 de 27 de enero de 2025 que delega en el administrador municipal las atribuciones que indica junto al Decreto Nº 368 de 18 de febrero de 2025 que lo complementa y modifica; el Decreto N° 4606 de 22 de septiembre de 2025, que establece el orden de subrogancia del administrador municipal, y

CONSIDERANDO:

a) Que, el artículo 4 del DFL N°1 de 2006, que contiene la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal e) establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación. A su vez, el literal l) establece que podrán desarrollar actividades de interés común en el ámbito local.

b) Que, por lo anterior, la municipalidad se encuentra en la necesidad de adquirir 10.000 juguetes, artículos recreativos y didácticos, para promover diferentes actividades con la finalidad de fortalecer la participación, integración, convivencia y vinculación de la comunidad de La Serena.

c) Que, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se informa que el producto que por la presente licitación se pretende adquirir, no se encuentra disponible en el catálogo de Economía Circular administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas

d) Que, en cumplimiento del artículo 29 del reglamento de la ley de compras, se consultó la plataforma www.mercadopublico.cl, constatando que el servicio requerido en el presente proceso no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas, lo que fue verificado el 10 de septiembre de 2026.

e) Que, mediante Solicitud de Adquisición de Bienes y/o Servicios N°320 de 10 de septiembre de 2026 la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó la presente adquisición, requiriendo la realización de un proceso licitatorio de conformidad a los términos y condiciones que se establecen en las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas, que por este acto administrativo se aprueban.

f) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras de este Municipio del año en curso, publicado conforme lo establecido en el artículo 167 del mismo Reglamento.

DECRETO:

1. **LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA**, denominada **"ADQUISICIÓN DE 10.000 JUGUETES, ARTÍCULOS RECREATIVOS Y DIDÁCTICOS" ID 2450-109-LE26**, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2. **APRUÉBANSE** las Bases de Licitación, compuesta por las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y anexos, que regirán la licitación pública **"ADQUISICIÓN DE 10.000 JUGUETES, ARTÍCULOS RECREATIVOS Y DIDÁCTICOS" ID 2450-109-LE26**.

3. **DESÍGNASE** como Funcionario Evaluador a Raquel Carabantes Castillo y caso de ausencia o impedimento, a Johana Campillay Paredes, quienes se entenderán notificados por la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MO0V0N-774

distribución del presente decreto que haga la Sección de Partes e Informaciones, e **INSTRÚYASE** la creación de su perfil en la calidad de sujeto pasivo de la ley que regula el Lobby, hasta la fecha fijada para la eventual adjudicación del proceso licitatorio, el que, para efectos, se ha determinado hasta el 26 de noviembre de 2026.

4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que publique el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de la Ley N°19.886.

5. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionarios señalados en la distribución por correo electrónico, que sebe remitir Secretaría Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

Distribución:
- Gonzalo Arceu Benavente
- Abel Espinoza Muñoz
- Luz Martínez Torres
- Elizabet Zambra Bugueño
- Raquel Carabantes Castillo
- Johana Cmpillay Paredes
- Daniela Tirado Chepillo
- Francisca Magalhaes Escobar
- Marcela Viveros Varela

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MO0V0N-774

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE JUGUETES Y ARTÍCULOS RECREATIVOS Y DIDÁCTICOS, LA SERENA 2026

1. CONDICIONES GENERALES DE LA PROVISIÓN

1.1. Generalidades

La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de 10.000 juguetes y artículos recreativos y didácticos, destinados a niños y niñas de entre 0 y 10 años de la comuna de La Serena.

Los productos deberán ser apropiados para los respectivos grupos etarios, encontrarse en condiciones adecuadas de calidad y seguridad y cumplir con la normativa vigente que resulte aplicable de acuerdo con su naturaleza y características.

La adquisición busca disponer de una oferta variada de productos que favorezcan el juego, la recreación, la creatividad, el aprendizaje y el desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y motoras de niños y niñas.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PRODUCTOS

Los productos ofertados deberán ser nuevos, sin uso y apropiados para el grupo etario al cual se encuentren destinados.

Deberán estar fabricados con materiales adecuados para su utilización, presentar condiciones apropiadas de calidad, resistencia y terminación, y no contener elementos o características que puedan comprometer la seguridad durante su uso normal.

Los productos deberán presentar diseños y colores atractivos y apropiados para población infantil, además de características didácticas, recreativas y/o lúdicas, según corresponda.

No se admitirán productos de carácter bélico. Es decir, todos aquellos objetos diseñados para el juego o la recreación que simulan, representan o imitan armas de fuego, armas blancas, insumos de guerra o elementos utilizados en el combate y la violencia.

Tipos y Clasificación

- Réplicas e imitaciones de armas de fuego: Pistolas, revólveres, escopetas, ametralladoras y rifles de juguete.
- Armas proyectiles o de impacto de juego: Pistolas de balines, marcadoras de *airsoft* o *paintball*, lanzadoras de dardos de espuma y pistolas con forma de armas reales.
- Armas blancas de juguete: Espadas, dagas, hachas, cuchillos, machetes o granadas de plástico o goma.

3. CALIDAD, SEGURIDAD Y NORMATIVA APLICABLE

Los productos ofertados deberán cumplir estrictamente con estándares idóneos de calidad, seguridad, resistencia, durabilidad y acabado de terminación, adecuándose siempre al grupo etario al cual van destinados.

Para efectos del presente proceso licitatorio, se entenderá por calidad en los productos didácticos y recreativos la convergencia de las siguientes condiciones:

- **Calidad Material y Estructural:** Insumos firmes, no quebradizos y resistentes al uso intensivo o manipulación continua (ensambles sólidos, costuras reforzadas, ausencias de astillas o bordes cortantes).
- **Calidad Funcional y Pedagógica:** Adecuación ergonómica y diseño adaptado al desarrollo motriz y cognitivo de cada rango de edad, asegurando un valor recreativo o educativo efectivo.
- **Calidad de Presentación e Higiene:** Empaques individuales sellados que protejan el producto hasta su entrega, acompañados de etiquetado visible e instrucciones claras en idioma español.

Asimismo, los productos deberán cumplir con toda la normativa legal, reglamentaria, sanitaria y técnica vigente que resulte aplicable según su naturaleza, materialidad y características. Para aquellos bienes a los que resulte aplicable, deberán considerarse fundamentalmente:

1. Decreto N.º 114 de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Seguridad de los Juguetes (e.g., límites de toxicidad, rotulado obligatorio y prohibición de sustancias nocivas) y sus modificaciones.
2. Decreto 47, que modifica el Decreto Nº114 de 2005, Reglamento sobre Seguridad de los Juguetes.

3. Norma Chilena NCh1773.Of2005, sobre Seguridad de los Juguetes – Parte 1: Propiedades mecánicas y físicas (requisitos y métodos de ensayo).
4. Demás normativa sanitaria, ambiental y técnica chilena vigente aplicable a los insumos del producto.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente verificar y certificar que los productos incorporados en su propuesta cumplan con las disposiciones aplicables.

Causal de Inadmisibilidad: Aquellos productos que presenten defectos materiales, comprometan la seguridad de los usuarios, carezcan de las características de calidad exigidas, no resulten apropiados para el grupo etario ofertado o incumplan la normativa obligatoria aplicable podrán ser considerados no presentados para efectos del proceso de evaluación.

3.1. ROTULACIÓN

Los productos ofertados deberán cumplir con las exigencias de rotulación, etiquetado, advertencias e instrucciones establecidas en la normativa vigente que resulte aplicable de acuerdo con su naturaleza y características.

Cuando corresponda, la información deberá encontrarse en idioma español, ser visible y legible, e incorporar las advertencias y demás antecedentes exigidos por la normativa aplicable.

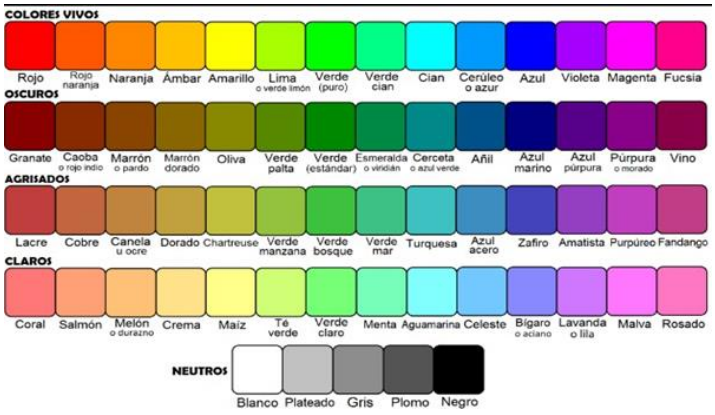
La exigencia de información en español y legible es consistente con las disposiciones aplicables a los productos comprendidos en el D N.º 114.

Los productos que **no** cumplan con las exigencias obligatorias de rotulación que les resulten aplicables podrán ser considerados no presentados para efectos de la evaluación.

4. TABLA CROMÁTICA

Los productos ofertados deberán presentar colores atractivos y apropiados para población infantil.

Para efectos de orientar la apreciación de este atributo, se utilizará como referencia la siguiente tabla cromática, considerando principalmente las tonalidades identificadas como “colores vivos” “colores oscuros”, “colores agrisados” y “colores claros” de la tabla adjunta.



5. DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS POR GRUPO ETARIO Y TERRITORIO

Los productos requeridos para la implementación del programa y adquiridos mediante la presente Licitación Pública se distribuirán conforme a la siguiente clasificación:

Rango etario	Femenino	Masculino	Unisex	total de Stock por solicitar el 2026
Grupo 1 (0 - 2 años)	544	544	272	**1.360**
Grupo 2 (3 - 5 años)	1.176	1.176	588	**2.940**
Grupo 3 (6 - 8 años)	1.200	1.200	600	**3.000**
Grupo 4 (9 - 10 años)	1.080	1.080	540	**2.700**
Total	**4.000**	**4.000**	**2.000**	**10.000**

6. PRODUCTOS SUGERIDOS SEGÚN GRUPO ETARIO

Los productos que se indican a continuación se presentan a modo de orientación respecto de las alternativas que podrán ser ofertadas para cada grupo etario. Cabe señalar que los artículos que no cumplan con lo expuesto en los siguientes puntos del documento serán causantes de **inadmisibilidad.**

1. Los productos no deben ser de carácter bélico.
2. Los productos deben cumplir con la normativa.
3. Los productos cumplen con la rotulación establecida.

El oferente deberá presentar productos equivalentes a los señalados, siempre que sean adecuados para el rango de edad correspondiente, cumplan con las características y condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas y con la normativa vigente que resulte aplicable.

Los grupos etarios establecidos son obligatorios y no tienen carácter referencial.

6.1. Grupo 1: 0 a 2 años

Productos orientados principalmente a la estimulación sensorial y motora, adecuados para la primera infancia.

A modo de orientación, podrán considerarse productos con sonidos o música, elementos de estimulación sensorial, alfombras o mantas de actividades, mordedores, muñecos de tela, productos que rueden o se desplacen, accesorios recreativos para coche o bañera, pelotas sensoriales, peluches u otros similares.

6.2. Grupo 2: 3 a 5 años

Productos destinados principalmente a favorecer la creatividad, coordinación, reconocimiento de formas y colores, desarrollo de habilidades motoras y juego simbólico.

A modo de orientación, podrán considerarse libros infantiles, bloques para apilar o encajar, productos de arrastre, peluches, alfombras didácticas, accesorios recreativos, mochilas infantiles, vehículos apropiados para la edad, productos para actividades con agua o arena, masas para moldear u otros similares.

6.3. Grupo 3: 6 a 8 años

Productos orientados al desarrollo de la creatividad, imaginación, coordinación, aprendizaje, actividad física y recreación individual o grupal.

A modo de orientación, podrán considerarse productos para colorear, pintar, dibujar o moldear, pizarras, productos para actividades al aire libre, peluches, mochilas temáticas, disfraces, muñecas, bloques, rompecabezas, sets de construcción, pelotas, juegos de roles, juegos de mesa, títeres, instrumentos musicales infantiles u otros similares.

6.4. Grupo 4: 9 a 10 años

Productos orientados principalmente a la recreación, creatividad, desarrollo de habilidades, actividad física y entretenimiento, adecuados para las características e intereses correspondientes a este grupo etario.

A modo de orientación, podrán considerarse juegos de mesa, productos para actividades al aire libre, implementos recreativos o deportivos, peluches, figuras,

muñecas, productos de construcción, rompecabezas, accesorios infantojuveniles, productos para actividades creativas u otros similares.

7. CATÁLOGO DE PRODUCTOS

El oferente deberá complementar con el anexo destinado para el catálogo de productos denominado “Catálogo de Productos”, incorporando la totalidad de los juguetes y artículos recreativos y didácticos incluidos en su oferta. Para cada producto ofertado deberá indicar, como mínimo:

- Nombre o denominación del producto.
- Código de identificación del producto.
- Precio unitario con IVA.
- Grupo etario al cual está destinado.
- Género (femenino - masculino).
- Imagen o fotografía referencial.

El código señalado en el catálogo deberá permitir la correcta identificación de cada producto y su correspondencia con la respectiva muestra física presentada para evaluación.

El oferente deberá incorporar en el catálogo un mínimo de cuatro (4) variedades distintas por cada grupo etario. La oferta podrá distribuirse equitativamente entre género femenino y masculino o incluir artículos de categoría unisex, siempre que se garantice la presencia de al menos un (1) artículo para el género femenino y un (1) artículo para el género masculino por grupo etario, conforme al siguiente detalle

Grupo	**Rango etario**	**Cantidad mínima de variedades a ofertar**
1	0 - 2 años	4
2	3 - 5 años	4
3	6 - 8 años	4
4	9 - 10 años	4
	Total mínimo	**16**

Se entenderán como variedades diferentes aquellos productos que presenten diferencias reconocibles en cuanto a su tipología, forma, características o uso. El solo cambio de color no constituirá una variedad diferente.

El oferente podrá presentar un máximo de 8 variedades por grupo etario. En dicho caso, todas las variedades adicionales deberán ser incorporadas en el catálogo y contar con su respectiva muestra física.

Los productos ofertados deberán cumplir con las condiciones y características establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas y con la normativa vigente que resulte aplicable de acuerdo con su naturaleza y características.

La presentación de una cantidad inferior al mínimo de 4 variedades por grupo etario implicará el incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas.

8. MUESTRAS FÍSICAS

8.1. Presentación de muestras

La finalidad de estas muestras es verificar su correspondencia con la propuesta técnica y evaluar sus condiciones de calidad, seguridad y valor pedagógico.

El oferente deberá presentar una muestra física de cada uno de los productos incorporados en el Anexo denominado “Catálogo de Productos”, con la finalidad de verificar su correspondencia con la oferta y considerar sus características en la evaluación técnica. tal como se presenta en la siguiente tabla:

Grupo Etario	Rango de Edad	Variedades Mínimas en Catálogo	Muestras Físicas A Entregar
Grupo 1	0 a 2 años	4 variedades distintas	4 muestras físicas (1 por cada variedad)
Grupo 2	3 a 5 años	4 variedades distintas	4 muestras físicas (1 por cada variedad)
Grupo 3	6 a 8 años	4 variedades distintas	4 muestras físicas (1 por cada variedad)
Grupo 4	9 a 10 años	4 variedades distintas	4 muestras físicas (1 por cada variedad)

TOTAL MÍNIMO	**0 a 10 años**	**16 variedades distintas**	**16 muestras físicas obligatorias**

Cada muestra deberá corresponder al producto ofertado y estar identificada con el mismo código señalado en el Catálogo de Productos, permitiendo su correcta individualización durante el proceso de evaluación.

La falta de presentación de la muestra correspondiente a un producto incorporado en el Catálogo implicará que dicho producto sea considerado no presentado para efectos de la evaluación.

Si, como consecuencia de lo anterior, el oferente queda con menos de 4 variedades válidas en cualquiera de los grupos etarios, se entenderá que su oferta no cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Aclaración para Ofertas Mayores: Si un oferente decide incluir en su catálogo más de cuatro variedades para un mismo rango etario (por ejemplo, 5 o 6 variedades, con un tope máximo de 8 variedades), deberá entregar sin excepción la muestra física de cada una de ellas.

8.1.1. Cumplimiento Normativo y Consecuencias de Inadmisibilidad

- Cada muestra física debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y con la normativa chilena vigente (Decreto N.º 114/2005 del Minsal y NCh1773).
- La falta de entrega de la muestra física correspondiente a una variedad ofertada significará que dicha variedad se tendrá por no presentada para la evaluación técnica.
- Si por no presentar muestras, por descalificación técnica o por incumplimiento normativo un oferente queda con menos de 4 variedades válidas en cualquiera de los tramos etarios, la oferta completa será declarada Inadmisible (Fuera de Bases) por no cumplir con los requisitos mínimos de la licitación.

8.2. Entrega de las muestras

Las muestras deberán ser ingresadas a través de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicada en calle Arturo Prat N.º 451, primer piso, La Serena, dirigidas a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

El plazo límite para la entrega de muestras es un **día antes del cierre de la recepción de ofertas, a las 14:00 horas como máximo.**

Las muestras deberán ser entregadas debidamente embaladas, procurando evitar pérdidas de piezas o deterioros durante su traslado.

8.3. Evaluación de las muestras

Las muestras válidamente presentadas serán consideradas para efectos de la evaluación técnica de las ofertas, de acuerdo con los criterios, subcriterios y ponderaciones establecidos en el Marco de Referencia de la licitación.

Para estos efectos, se verificará la correspondencia entre las muestras y los productos informados en el Catálogo, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

Para llevar a cabo este proceso, la Comisión Evaluadora utilizará como instrumento oficial de verificación el "Acta de Revisión Muestra de Juguetes" (adjunta como Anexo), mediante la cual se constatarán de forma individualizada los siguientes aspectos por cada producto:

- **Correspondencia e Identificación:** Coincidencia entre la muestra entregada, su código de identificación y lo informado en el "Catálogo de Productos", verificando la presencia de su etiqueta.
- **Atributos Técnicos:** Confirmación de que el producto sea de colores según lo establecido en el punto 4 del presente documento, y apropiado para el grupo etario correspondiente.
- **Productos variados:**grado de variedad de los juguetes presentados por el oferente. Se entenderá por Productos Variados, a los que se diferencian en cuanto a su tamaño, forma o uso, **excepto** el cambio del color.
- **Cumplimiento en la entrega de muestras según género:** distribución equitativa entre género femenino y masculino de los artículos solicitados.

8.4. Destino de las muestras

Las muestras físicas presentadas no serán devueltas a los oferentes y tendrán carácter adicional, por lo que no serán imputadas ni descontadas de las 10.000 unidades consideradas para la adquisición.

En consecuencia, el oferente que resulte adjudicado deberá suministrar la totalidad de las unidades contratadas, independientemente de las muestras entregadas durante el proceso de licitación.

9. CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y REPOSICIÓN

9.1. Entrega

La entrega de los productos deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la aceptación de la Orden de Compras**, en ex CCU Balmaceda S/N (entre Calle Colón y Brasil) entre las 8:30 y 16:00 hrs.**

El adjudicatario deberá coordinar previamente con la Inspección Técnica del Contrato (ITC) el día, horario y lugar de entrega, detallado en el punto 6 del documento denominado "Marco de referencia"

Los productos deberán ser entregados:

- Nuevos y sin uso.
- En adecuadas condiciones de presentación. Es decir, en empaques individuales sellados que protejan al producto hasta su entrega, acompañados de etiquetado visible e instrucciones claras en idioma español.
- Con sus componentes y accesorios, cuando corresponda.
- Con la rotulación exigible conforme a la normativa aplicable.
- Clasificados de acuerdo con el grupo etario y género (según tabla de punto 5 del presente documento)

La Municipalidad podrá verificar que los productos entregados correspondan a aquellos ofertados y cumplan con las presentes Especificaciones Técnicas y con la evaluación correcta correspondiente, según el Marco de referencia. La recepción material de los productos no implicará la aceptación de aquellos que posteriormente presenten fallas de fabricación, defectos de seguridad u otras deficiencias que no hayan podido ser detectadas durante la revisión inicial.

Los productos entregados deberán corresponder a aquellos adjudicados. No se permitirá su sustitución sin autorización previa de la Inspección Técnica del Contrato (Según punto 6 del documento Marco de Referencia)

Cuando, por razones debidamente justificadas, resulte necesario sustituir un producto, la alternativa propuesta deberá presentar características técnicas y de calidad equivalentes o superiores a las del producto originalmente adjudicado, ser apropiada para el mismo grupo etario y cumplir con la normativa vigente aplicable.

9.2. Garantía y reposición

El adjudicatario deberá efectuar, sin costo adicional para la Municipalidad, la reposición de aquellos productos que presenten fallas de fabricación, deterioros, componentes faltantes o que no correspondan a las características ofertadas y adjudicadas.

La reposición deberá efectuarse mediante productos nuevos y en adecuadas condiciones, dentro de un plazo máximo de 3 días corridos desde la comunicación efectuada por la Inspección Técnica del Contrato.

10. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los productos ofertados y posteriormente suministrados deberán cumplir con las condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas y con la normativa vigente que resulte aplicable según su naturaleza y características.

Será responsabilidad del oferente verificar el cumplimiento de dichas disposiciones y presentar productos apropiados para los respectivos grupos etarios.

La presentación y evaluación de las muestras no liberará al adjudicatario de su responsabilidad de suministrar productos que correspondan a aquellos adjudicados y que cumplan con las presentes Especificaciones Técnicas y la normativa vigente aplicable.

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE JUGUETES Y ARTÍCULOS RECREATIVOS Y DIDÁCTICOS, LA SERENA 2026

1. CONDICIONES GENERALES DE LA PROVISIÓN

1.1. Generalidades

La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de 10.000 juguetes y artículos recreativos y didácticos, destinados a niños y niñas de entre 0 y 10 años de la comuna de La Serena.

Los productos deberán ser apropiados para los respectivos grupos etarios, encontrarse en condiciones adecuadas de calidad y seguridad y cumplir con la normativa vigente que resulte aplicable de acuerdo con su naturaleza y características.

La adquisición busca disponer de una oferta variada de productos que favorezcan el juego, la recreación, la creatividad, el aprendizaje y el desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y motoras de niños y niñas.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PRODUCTOS

Los productos ofertados deberán ser nuevos, sin uso y apropiados para el grupo etario al cual se encuentren destinados.

Deberán estar fabricados con materiales adecuados para su utilización, presentar condiciones apropiadas de calidad, resistencia y terminación, y no contener elementos o características que puedan comprometer la seguridad durante su uso normal.

Los productos deberán presentar diseños y colores atractivos y apropiados para población infantil, además de características didácticas, recreativas y/o lúdicas, según corresponda.

No se admitirán productos de carácter bélico. Es decir, todos aquellos objetos diseñados para el juego o la recreación que simulan, representan o imitan armas de fuego, armas blancas, insumos de guerra o elementos utilizados en el combate y la violencia.

Tipos y Clasificación

- Réplicas e imitaciones de armas de fuego: Pistolas, revólveres, escopetas, ametralladoras y rifles de juguete.
- Armas proyectiles o de impacto de juego: Pistolas de balines, marcadoras de *airsoft* o *paintball*, lanzadoras de dardos de espuma y pistolas con forma de armas reales.
- Armas blancas de juguete: Espadas, dagas, hachas, cuchillos, machetes o granadas de plástico o goma.

3. CALIDAD, SEGURIDAD Y NORMATIVA APLICABLE

Los productos ofertados deberán cumplir estrictamente con estándares idóneos de calidad, seguridad, resistencia, durabilidad y acabado de terminación, adecuándose siempre al grupo etario al cual van destinados.

Para efectos del presente proceso licitatorio, se entenderá por calidad en los productos didácticos y recreativos la convergencia de las siguientes condiciones:

- **Calidad Material y Estructural:** Insumos firmes, no quebradizos y resistentes al uso intensivo o manipulación continua (ensambles sólidos, costuras reforzadas, ausencias de astillas o bordes cortantes).
- **Calidad Funcional y Pedagógica:** Adecuación ergonómica y diseño adaptado al desarrollo motriz y cognitivo de cada rango de edad, asegurando un valor recreativo o educativo efectivo.
- **Calidad de Presentación e Higiene:** Empaques individuales sellados que protejan el producto hasta su entrega, acompañados de etiquetado visible e instrucciones claras en idioma español.

Asimismo, los productos deberán cumplir con toda la normativa legal, reglamentaria, sanitaria y técnica vigente que resulte aplicable según su naturaleza, materialidad y características. Para aquellos bienes a los que resulte aplicable, deberán considerarse fundamentalmente:

1. Decreto N.º 114 de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Seguridad de los Juguetes (e.g., límites de toxicidad, rotulado obligatorio y prohibición de sustancias nocivas) y sus modificaciones.
2. Decreto 47, que modifica el Decreto Nº114 de 2005, Reglamento sobre Seguridad de los Juguetes.

3. Norma Chilena NCh1773.Of2005, sobre Seguridad de los Juguetes – Parte 1: Propiedades mecánicas y físicas (requisitos y métodos de ensayo).
4. Demás normativa sanitaria, ambiental y técnica chilena vigente aplicable a los insumos del producto.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente verificar y certificar que los productos incorporados en su propuesta cumplan con las disposiciones aplicables.

Causal de Inadmisibilidad: Aquellos productos que presenten defectos materiales, comprometan la seguridad de los usuarios, carezcan de las características de calidad exigidas, no resulten apropiados para el grupo etario ofertado o incumplan la normativa obligatoria aplicable podrán ser considerados no presentados para efectos del proceso de evaluación.

3.1. ROTULACIÓN

Los productos ofertados deberán cumplir con las exigencias de rotulación, etiquetado, advertencias e instrucciones establecidas en la normativa vigente que resulte aplicable de acuerdo con su naturaleza y características.

Cuando corresponda, la información deberá encontrarse en idioma español, ser visible y legible, e incorporar las advertencias y demás antecedentes exigidos por la normativa aplicable.

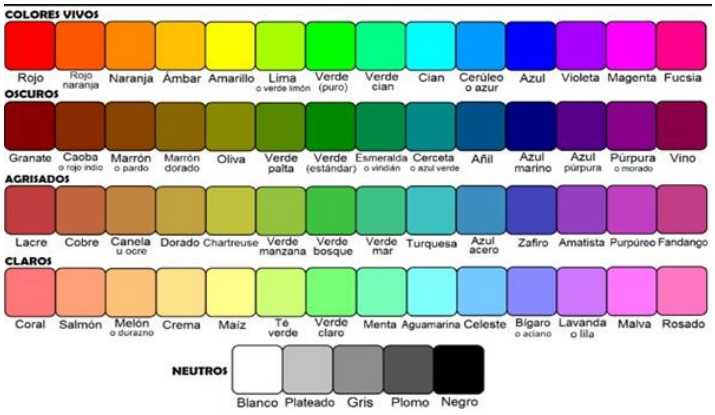
La exigencia de información en español y legible es consistente con las disposiciones aplicables a los productos comprendidos en el D N.º 114.

Los productos que **no** cumplan con las exigencias obligatorias de rotulación que les resulten aplicables podrán ser considerados no presentados para efectos de la evaluación.

4. TABLA CROMÁTICA

Los productos ofertados deberán presentar colores atractivos y apropiados para población infantil.

Para efectos de orientar la apreciación de este atributo, se utilizará como referencia la siguiente tabla cromática, considerando principalmente las tonalidades identificadas como “colores vivos” “colores oscuros”, “colores agrisados” y “colores claros” de la tabla adjunta.



5. DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS POR GRUPO ETARIO Y TERRITORIO

Los productos requeridos para la implementación del programa y adquiridos mediante la presente Licitación Pública se distribuirán conforme a la siguiente clasificación:

Rango etario	Femenino	Masculino	Unisex	total de Stock por solicitar el 2026
Grupo 1 (0 - 2 años)	544	544	272	**1.360**
Grupo 2 (3 - 5 años)	1.176	1.176	588	**2.940**
Grupo 3 (6 - 8 años)	1.200	1.200	600	**3.000**
Grupo 4 (9 - 10 años)	1.080	1.080	540	**2.700**
Total	**4.000**	**4.000**	**2.000**	**10.000**

6. PRODUCTOS SUGERIDOS SEGÚN GRUPO ETARIO

Los productos que se indican a continuación se presentan a modo de orientación respecto de las alternativas que podrán ser ofertadas para cada grupo etario. Cabe señalar que los artículos que no cumplan con lo expuesto en los siguientes puntos del documento serán causantes de **inadmisibilidad.**

1. Los productos no deben ser de carácter bélico.
2. Los productos deben cumplir con la normativa.
3. Los productos cumplen con la rotulación establecida.

El oferente deberá presentar productos equivalentes a los señalados, siempre que sean adecuados para el rango de edad correspondiente, cumplan con las características y condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas y con la normativa vigente que resulte aplicable.

Los grupos etarios establecidos son obligatorios y no tienen carácter referencial.

6.1. Grupo 1: 0 a 2 años

Productos orientados principalmente a la estimulación sensorial y motora, adecuados para la primera infancia.

A modo de orientación, podrán considerarse productos con sonidos o música, elementos de estimulación sensorial, alfombras o mantas de actividades, mordedores, muñecos de tela, productos que rueden o se desplacen, accesorios recreativos para coche o bañera, pelotas sensoriales, peluches u otros similares.

6.2. Grupo 2: 3 a 5 años

Productos destinados principalmente a favorecer la creatividad, coordinación, reconocimiento de formas y colores, desarrollo de habilidades motoras y juego simbólico.

A modo de orientación, podrán considerarse libros infantiles, bloques para apilar o encajar, productos de arrastre, peluches, alfombras didácticas, accesorios recreativos, mochilas infantiles, vehículos apropiados para la edad, productos para actividades con agua o arena, masas para moldear u otros similares.

6.3. Grupo 3: 6 a 8 años

Productos orientados al desarrollo de la creatividad, imaginación, coordinación, aprendizaje, actividad física y recreación individual o grupal.

A modo de orientación, podrán considerarse productos para colorear, pintar, dibujar o moldear, pizarras, productos para actividades al aire libre, peluches, mochilas temáticas, disfraces, muñecas, bloques, rompecabezas, sets de construcción, pelotas, juegos de roles, juegos de mesa, títeres, instrumentos musicales infantiles u otros similares.

6.4. Grupo 4: 9 a 10 años

Productos orientados principalmente a la recreación, creatividad, desarrollo de habilidades, actividad física y entretenimiento, adecuados para las características e intereses correspondientes a este grupo etario.

A modo de orientación, podrán considerarse juegos de mesa, productos para actividades al aire libre, implementos recreativos o deportivos, peluches, figuras,

muñecas, productos de construcción, rompecabezas, accesorios infantojuveniles, productos para actividades creativas u otros similares.

7. CATÁLOGO DE PRODUCTOS

El oferente deberá complementar con el anexo destinado para el catálogo de productos denominado “Catálogo de Productos”, incorporando la totalidad de los juguetes y artículos recreativos y didácticos incluidos en su oferta. Para cada producto ofertado deberá indicar, como mínimo:

- Nombre o denominación del producto.
- Código de identificación del producto.
- Precio unitario con IVA.
- Grupo etario al cual está destinado.
- Género (femenino - masculino).
- Imagen o fotografía referencial.

El código señalado en el catálogo deberá permitir la correcta identificación de cada producto y su correspondencia con la respectiva muestra física presentada para evaluación.

El oferente deberá incorporar en el catálogo un mínimo de cuatro (4) variedades distintas por cada grupo etario. La oferta podrá distribuirse equitativamente entre género femenino y masculino o incluir artículos de categoría unisex, siempre que se garantice la presencia de al menos un (1) artículo para el género femenino y un (1) artículo para el género masculino por grupo etario, conforme al siguiente detalle

Grupo	**Rango etario**	**Cantidad mínima de variedades a ofertar**
1	0 - 2 años	4
2	3 - 5 años	4
3	6 - 8 años	4
4	9 - 10 años	4
	Total mínimo	**16**

Se entenderán como variedades diferentes aquellos productos que presenten diferencias reconocibles en cuanto a su tipología, forma, características o uso. El solo cambio de color no constituirá una variedad diferente.

El oferente podrá presentar un máximo de 8 variedades por grupo etario. En dicho caso, todas las variedades adicionales deberán ser incorporadas en el catálogo y contar con su respectiva muestra física.

Los productos ofertados deberán cumplir con las condiciones y características establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas y con la normativa vigente que resulte aplicable de acuerdo con su naturaleza y características.

La presentación de una cantidad inferior al mínimo de 4 variedades por grupo etario implicará el incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas.

8. MUESTRAS FÍSICAS

8.1. Presentación de muestras

La finalidad de estas muestras es verificar su correspondencia con la propuesta técnica y evaluar sus condiciones de calidad, seguridad y valor pedagógico.

El oferente deberá presentar una muestra física de cada uno de los productos incorporados en el Anexo denominado “Catálogo de Productos”, con la finalidad de verificar su correspondencia con la oferta y considerar sus características en la evaluación técnica. tal como se presenta en la siguiente tabla:

Grupo Etario	Rango de Edad	Variedades Mínimas en Catálogo	Muestras Físicas A Entregar
Grupo 1	0 a 2 años	4 variedades distintas	4 muestras físicas (1 por cada variedad)
Grupo 2	3 a 5 años	4 variedades distintas	4 muestras físicas (1 por cada variedad)
Grupo 3	6 a 8 años	4 variedades distintas	4 muestras físicas (1 por cada variedad)
Grupo 4	9 a 10 años	4 variedades distintas	4 muestras físicas (1 por cada variedad)

TOTAL MÍNIMO	**0 a 10 años**	**16 variedades distintas**	**16 muestras físicas obligatorias**

Cada muestra deberá corresponder al producto ofertado y estar identificada con el mismo código señalado en el Catálogo de Productos, permitiendo su correcta individualización durante el proceso de evaluación.

La falta de presentación de la muestra correspondiente a un producto incorporado en el Catálogo implicará que dicho producto sea considerado no presentado para efectos de la evaluación.

Si, como consecuencia de lo anterior, el oferente queda con menos de 4 variedades válidas en cualquiera de los grupos etarios, se entenderá que su oferta no cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Aclaración para Ofertas Mayores: Si un oferente decide incluir en su catálogo más de cuatro variedades para un mismo rango etario (por ejemplo, 5 o 6 variedades, con un tope máximo de 8 variedades), deberá entregar sin excepción la muestra física de cada una de ellas.

8.1.1. Cumplimiento Normativo y Consecuencias de Inadmisibilidad

- Cada muestra física debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y con la normativa chilena vigente (Decreto N.º 114/2005 del Minsal y NCh1773).
- La falta de entrega de la muestra física correspondiente a una variedad ofertada significará que dicha variedad se tendrá por no presentada para la evaluación técnica.
- Si por no presentar muestras, por descalificación técnica o por incumplimiento normativo un oferente queda con menos de 4 variedades válidas en cualquiera de los tramos etarios, la oferta completa será declarada Inadmisible (Fuera de Bases) por no cumplir con los requisitos mínimos de la licitación.

8.2. Entrega de las muestras

Las muestras deberán ser ingresadas a través de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicada en calle Arturo Prat N.º 451, primer piso, La Serena, dirigidas a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

El plazo límite para la entrega de muestras es un **día antes del cierre de la recepción de ofertas, a las 14:00 horas como máximo.**

Las muestras deberán ser entregadas debidamente embaladas, procurando evitar pérdidas de piezas o deterioros durante su traslado.

8.3. Evaluación de las muestras

Las muestras válidamente presentadas serán consideradas para efectos de la evaluación técnica de las ofertas, de acuerdo con los criterios, subcriterios y ponderaciones establecidos en el Marco de Referencia de la licitación.

Para estos efectos, se verificará la correspondencia entre las muestras y los productos informados en el Catálogo, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

Para llevar a cabo este proceso, la Comisión Evaluadora utilizará como instrumento oficial de verificación el "Acta de Revisión Muestra de Juguetes" (adjunta como Anexo), mediante la cual se constatarán de forma individualizada los siguientes aspectos por cada producto:

- **Correspondencia e Identificación:** Coincidencia entre la muestra entregada, su código de identificación y lo informado en el "Catálogo de Productos", verificando la presencia de su etiqueta.
- **Atributos Técnicos:** Confirmación de que el producto sea de colores según lo establecido en el punto 4 del presente documento, y apropiado para el grupo etario correspondiente.
- **Productos variados:**grado de variedad de los juguetes presentados por el oferente. Se entenderá por Productos Variados, a los que se diferencian en cuanto a su tamaño, forma o uso, **excepto** el cambio del color.
- **Cumplimiento en la entrega de muestras según género:** distribución equitativa entre género femenino y masculino de los artículos solicitados.

8.4. Destino de las muestras

Las muestras físicas presentadas no serán devueltas a los oferentes y tendrán carácter adicional, por lo que no serán imputadas ni descontadas de las 10.000 unidades consideradas para la adquisición.

En consecuencia, el oferente que resulte adjudicado deberá suministrar la totalidad de las unidades contratadas, independientemente de las muestras entregadas durante el proceso de licitación.

9. CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y REPOSICIÓN

9.1. Entrega

La entrega de los productos deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la aceptación de la Orden de Compras**, en ex CCU Balmaceda S/N (entre Calle Colón y Brasil) entre las 8:30 y 16:00 hrs.**

El adjudicatario deberá coordinar previamente con la Inspección Técnica del Contrato (ITC) el día, horario y lugar de entrega, detallado en el punto 6 del documento denominado "Marco de referencia"

Los productos deberán ser entregados:

- Nuevos y sin uso.
- En adecuadas condiciones de presentación. Es decir, en empaques individuales sellados que protejan al producto hasta su entrega, acompañados de etiquetado visible e instrucciones claras en idioma español.
- Con sus componentes y accesorios, cuando corresponda.
- Con la rotulación exigible conforme a la normativa aplicable.
- Clasificados de acuerdo con el grupo etario y género (según tabla de punto 5 del presente documento)

La Municipalidad podrá verificar que los productos entregados correspondan a aquellos ofertados y cumplan con las presentes Especificaciones Técnicas y con la evaluación correcta correspondiente, según el Marco de referencia. La recepción material de los productos no implicará la aceptación de aquellos que posteriormente presenten fallas de fabricación, defectos de seguridad u otras deficiencias que no hayan podido ser detectadas durante la revisión inicial.

Los productos entregados deberán corresponder a aquellos adjudicados. No se permitirá su sustitución sin autorización previa de la Inspección Técnica del Contrato (Según punto 6 del documento Marco de Referencia)

Cuando, por razones debidamente justificadas, resulte necesario sustituir un producto, la alternativa propuesta deberá presentar características técnicas y de calidad equivalentes o superiores a las del producto originalmente adjudicado, ser apropiada para el mismo grupo etario y cumplir con la normativa vigente aplicable.

9.2. Garantía y reposición

El adjudicatario deberá efectuar, sin costo adicional para la Municipalidad, la reposición de aquellos productos que presenten fallas de fabricación, deterioros, componentes faltantes o que no correspondan a las características ofertadas y adjudicadas.

La reposición deberá efectuarse mediante productos nuevos y en adecuadas condiciones, dentro de un plazo máximo de 3 días corridos desde la comunicación efectuada por la Inspección Técnica del Contrato.

10. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los productos ofertados y posteriormente suministrados deberán cumplir con las condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas y con la normativa vigente que resulte aplicable según su naturaleza y características.

Será responsabilidad del oferente verificar el cumplimiento de dichas disposiciones y presentar productos apropiados para los respectivos grupos etarios.

La presentación y evaluación de las muestras no liberará al adjudicatario de su responsabilidad de suministrar productos que correspondan a aquellos adjudicados y que cumplan con las presentes Especificaciones Técnicas y la normativa vigente aplicable.

LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

BASES ADMINISTRATIVAS

Licitación ID: 2450-109-LE26

“Adquisición de 10.000 juguetes, artículos recreativos y didácticos”

1 ANTECEDENTES GENERALES.

La Ilustre Municipalidad de La Serena requiere la adquisición de 10.000 juguetes, artículos recreativos y didácticos, para promover diferentes actividades con la finalidad de fortalecer la participación, integración, convivencia y vinculación de la comunidad de La Serena.

Toda referencia a marca o modelo está efectuada de manera referencial y se aceptaran aquellas que sean de caracteristicas equivalentes o superiores a las solicitadas.

2 REQUISITOS DE LOS OFERENTES PARA QUE LAS OFERTAS SEAN ACEPTADAS.

Podrán participar aquellos oferentes que no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Condenas por delitos concursales y tributarios: No haber sido condenados por los delitos establecidos en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886.
2. Condenas por incumplimiento contractual: No haber tenido condenas por incumplimiento de un contrato con organismos sujetos a la Ley N° 19.886.
3. Condenas por prácticas antisindicales o violación de derechos laborales: No haber sido condenados por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por prácticas antisindicales, conforme a la ley.
4. Condenas por delitos graves: No haber sido condenados por delitos de cohecho, financiamiento al terrorismo, lavado de activos, o estar incluidos en las listas negras de instituciones financieras multilaterales.
5. Inelegibilidad para contratos con instituciones multilaterales: No haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros.
6. Falsificación de antecedentes: No haber presentado maliciosamente información falsa o tergiversada respecto a su inscripción en el Registro de Proveedores, sin enmendarla en el plazo de diez días.
7. Condenas por prácticas anticompetitivas: No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
8. Inhabilitación para contratar con el Estado: No haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado en virtud de la Ley N° 20.393.
9. Deudas tributarias: No registrar deudas tributarias superiores a 500 UTM por más de un año, o superiores a 200 UTM e inferiores a 500 UTM por más de dos años, sin un convenio de pago vigente.
10. Deudas previsionales o de salud: No registrar deudas previsionales o de salud superiores a 12 meses por sus trabajadores, las cuales deberán ser acreditadas mediante un certificado de la autoridad competente.
11. Liquidación judicial: No estar sujeto a liquidación por resolución judicial ejecutoriada, conforme a la Ley N° 20.720.
12. Eliminación del Registro de Proveedores: No haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección ChileCompra.

13. Prohibición de celebrar contratos con el Estado: No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para celebrar actos y contratos con el Estado.
14. Inhabilidades adicionales: No estar sujeto a otras inhabilidades determinadas por la ley.
15. Inhabilidades del artículo 35 quáter: No estar afecto a las inhabilidades del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que regirán durante todo el procedimiento de licitación.

2.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos y la ausencia de las inhabilidades mencionadas anteriormente deberán ser acreditadas por el oferente mediante la presentación del formato Nº1 de Declaración Jurada Simple de Habilitación, debidamente firmados por el oferente o su representante legal. Este formato solo deberá completarse si el oferente no puede acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea a través del Sistema de Información disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

2.2 VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

La entidad licitante se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el oferente, a través de los medios oficiales disponibles. En el caso de las personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, el artículo 8° de la Ley N° 18.314, y los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Inscripción y Actualización de Información Los oferentes deberán haber accedido a los antecedentes de esta licitación a través del portal www.mercadopublico.cl y estar inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores con la información actualizada, conforme al Reglamento de Proveedores, al momento de ofertar.

3 DOCUMENTOS INTEGRANTES

La relación contractual que se genere entre la municipalidad y el adjudicatario se regirá a los siguientes documentos:

I. Bases de licitación, administrativas y especificaciones técnicas, anexos y formatos.
II. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
III. Oferta del proponente adjudicado.
IV. Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

4 CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	16/10/2026 18:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	16/10/2026 18:01 horas

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	22/10/2026 12:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	23/10/2026 18:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	26/10/2026 15:30 horas
Apertura de las ofertas	26/10/2026 15:31 horas
Plazo publicación de la adjudicación (referencial)	26/11/2026 18:00 horas

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886.

5 MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y anexos hasta antes del cierre del plazo de recepción de ofertas. De conformidad con el artículo 40° del Reglamento de Compras Públicas, en estos casos se considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las eventuales modificaciones. Posterior a la fecha del cierre de la propuesta, sólo se podrá modificar la fecha de adjudicación.

Las modificaciones serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl, aprobadas por decreto Alcaldicio y formarán parte integrante de las bases.

6 FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO DISPONIBLE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de la factura.
PRESUPUESTO DISPONIBLE	$33.499.999 impuestos incluidos
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	Si
CONTACTO RESPONSABLE DEL PAGO	DAF@LASERENA.CL
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
RENOVACIÓN	No
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	No

7 ENTREGA DE MUESTRAS

7.1.1 8.1. Presentación de muestras

La finalidad de estas muestras es verificar su correspondencia con la propuesta técnica y evaluar sus condiciones de calidad, seguridad y valor pedagógico.

El oferente deberá presentar una muestra física de cada uno de los productos incorporados en el Anexo denominado “Catálogo de Productos”, con la finalidad de verificar su correspondencia

con la oferta y considerar sus características en la evaluación técnica. tal como se presenta en la siguiente tabla:

Grupo Etario	Rango de Edad	Variedades Mínimas en Catálogo	Muestras Físicas A Entregar
Grupo 1	0 a 2 años	4 variedades distintas	4 muestras físicas (1 por cada variedad)
Grupo 2	3 a 5 años	4 variedades distintas	4 muestras físicas (1 por cada variedad)
Grupo 3	6 a 8 años	4 variedades distintas	4 muestras físicas (1 por cada variedad)
Grupo 4	9 a 10 años	4 variedades distintas	4 muestras físicas (1 por cada variedad)
TOTAL MÍNIMO	**0 a 10 años**	**16 variedades distintas**	**16 muestras físicas obligatorias**

Cada muestra deberá corresponder al producto ofertado y estar identificada con el mismo código señalado en el Catálogo de Productos, permitiendo su correcta individualización durante el proceso de evaluación.

La falta de presentación de la muestra correspondiente a un producto incorporado en el Catálogo implicará que dicho producto sea considerado no presentado para efectos de la evaluación.

Si, como consecuencia de lo anterior, el oferente queda con menos de 4 variedades válidas en cualquiera de los grupos etarios, se entenderá que su oferta no cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Aclaración para Ofertas Mayores: Si un oferente decide incluir en su catálogo más de cuatro variedades para un mismo rango etario (por ejemplo, 5 o 6 variedades, con un tope máximo de 8 variedades), deberá entregar sin excepción la muestra física de cada una de ellas.

Las muestras deberán ser ingresadas a través de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicada en calle Arturo Prat N.º 451, primer piso, La Serena, dirigidas a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

El plazo límite para la entrega de muestras es un **día antes del cierre de la recepción de ofertas, a las 14:00 horas como máximo.**

Las muestras deberán ser entregadas debidamente embaladas, procurando evitar pérdidas de piezas o deterioros durante su traslado.

7.1.2 8.3. Evaluación de las muestras

Las muestras válidamente presentadas serán consideradas para efectos de la evaluación técnica de las ofertas, de acuerdo con los criterios, subcriterios y ponderaciones establecidos en el Marco de Referencia de la licitación.

Para estos efectos, se verificará la correspondencia entre las muestras y los productos informados en el Catálogo, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

Para llevar a cabo este proceso, la Comisión Evaluadora utilizará como instrumento oficial de verificación el "Acta de Revisión Muestra de Juguetes" (adjunta como Anexo), mediante la cual se constatarán de forma individualizada los siguientes aspectos por cada producto:

- **Correspondencia e Identificación:** Coincidencia entre la muestra entregada, su código de identificación y lo informado en el "Catálogo de Productos", verificando la presencia de su etiqueta.
- **Atributos Técnicos:** Confirmación de que el producto sea de colores según lo establecido en el punto 4 del presente documento, y apropiado para el grupo etario correspondiente.
- **Productos variados:**grado de variedad de los juguetes presentados por el oferente. Se entenderá por Productos Variados, a los que se diferencian en cuanto a su tamaño, forma o uso, **excepto** el cambio del color.
- **Cumplimiento en la entrega de muestras según género:** distribución equitativa entre género femenino y masculino de los artículos solicitados.

7.1.3 8.4. Destino de las muestras

Las muestras físicas presentadas no serán devueltas a los oferentes y tendrán carácter adicional, por lo que no serán imputadas ni descontadas de las 10.000 unidades consideradas para la adquisición.

En consecuencia, el oferente que resulte adjudicado deberá suministrar la totalidad de las unidades contratadas, independientemente de las muestras entregadas durante el proceso de licitación.

8 PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas y todos los documentos exigidos para la presentación de aquellas, deberán ser ingresados a través de mercado público hasta la fecha del cierre de las ofertas. Sólo se considerarán las propuestas realizadas a través de los formatos dispuestos por la municipalidad. En caso de existir discrepancia entre la información contenida en los respectivos formatos

dispuestos por la municipalidad y la información ingresada en el portal de mercado público, prevalecerá la información contenida en los respectivos formatos.

Por la presentación de sus propuestas, los oferentes declaran que aceptan y conocen las presentes bases, especificaciones técnicas, formatos, anexos, y sus eventuales modificaciones. Las oferentes se obligan a mantener vigente sus propuestas por un plazo no inferior a 90 días corridos, pudiendo la municipalidad solicitar su ampliación a través de foro inverso. Si no hubiere respuesta por parte del oferente, su oferta no será considerada en la evaluación, y así se expresará en el acto administrativo que resuelva el respectivo proceso licitatorio.

9 ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Para participar en el presente proceso concursal, los proponentes deberán ingresar en el Portal de Mercado Público y adjuntar los documentos.

El Evaluador está facultado para verificar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones que sean acompañados por los oferentes en el portal de mercado público, con aquellas instituciones, públicas o privadas que los hayan extendido a fin de determinar su veracidad. En caso de inconsistencia podrá ser declarada inadmisible la propuesta, y remitir los antecedentes al Ministerio Público, en mérito de las circunstancias. Sólo se considerarán aquellos documentos que:

a. Se encuentren legibles, completos, vigentes y debidamente suscritos, cuando corresponda.
b. Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
c. Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
d. Tengan relación con el presente proceso concursal.

A fin de facilitar la revisión de los documentos, antecedentes y certificaciones que se presenten, se sugiere presentar en tres carpetas: documentos administrativos, documentos técnicos y documentos económicos, anexando los documentos y formatos en archivos digitales JPG, PDF u otro.

9.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

9.1.1 FORMATO N°1 “IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y DECLARACIÓN JURADA”.

Debidamente firmado por el oferente o su representante legal. En caso de omisión de este documento, bastará la declaración jurada emitida por el portal de mercado público.

9.1.2 FORMATO N°2 “IDENTIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)”.

Sólo debe ser presentado por oferentes que participen como tal en el presente proceso y así se hayan constituido, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas. En consecuencia, los oferentes que se presenten a través de una UTP deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En caso de que uno o más de los integrantes que constituya la UTP sea una persona jurídica, deberán consistir en empresas de menor tamaño.
b) Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de mercado público.
c) El documento que dé cuenta del acuerdo de la Unión Temporal de Proveedores, según lo dispone el artículo 180 del Reglamento, deberá designar en él a un único representante o apoderado común, que será el responsable de la presentación de la propuesta con su usuario en el portal www.mercadopublico.cl y será quien emitirá las facturas por los productos y/o servicios prestados y percibirá los pagos.

9.1.3 FORMATO N°3 DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).

Junto con completar el formato, deberá adjuntar sus programas que pueden ser pueden ser códigos de ética, manuales de prevención del delito, manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, o cualquier antecedente análogo que dé cuenta de la aplicación efectiva de programas de integridad. Además, debe adjuntar un medio de verificación de que el personal o sus trabajadores han tomado conocimiento de estos programas, pueden ser correos electrónicos, listado de firmas de reuniones donde se dan a conocer, paginas weds institucionales, u otro medio de verificación.

En el caso de personas naturales, sin trabajadores a su cargo, podrá acompañar certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análoga, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y será considerado válido.

9.2 ANTECEDENTES ECONÓMICOS

FORMATO N°4 "OFERTA ECONÓMICA /CATÁLOGO DE PRODUCTOS"

El oferente debe completar el formato según lo indicado. En este, presentará el precio unitario con IVA de cada producto a ofertar. El valor total a evaluar se determinará posterior a la elección de los productos por parte del/de la evaluador/a.

9.3 ANTECEDENTES TÉCNICOS

9.3.1 FORMATO N° 5 "EXPERIENCIA"

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente, en el Formato N°5 "Experiencia". En este Formato se deberá indicar los datos solicitados.

La sola descripción de los servicios ejecutados en el Formato N°5, no será considerado respaldo suficiente para ratificar la experiencia presentada como válida, ésta deberá coincidir con los documentos presentados como respaldos. En este formato, los oferentes deberán completar los datos solicitados, junto con los medios de verificación que permitan acreditar las experiencias presentadas.

9.3.2 CERTIFICACIONES SECTORIALES

En este formato se declararán los certificados correspondientes a cada producto, debiendo guardar estricta coincidencia con el código o correlativo de identificación señalado en el Formato N° 4. Se previene que la mera declaración del certificado será considerada insuficiente, siendo requisito obligatorio adjuntar la copia de cada certificado dentro de los documentos que integran la propuesta.

Según lo establecido en el Decreto 114, se solicitarán los siguientes documentos según corresponda:

- **Certificado de país de origen de cada juguete** en español, de acuerdo con lo indicado en el artículo 15 y siguientes del DS Nº114, del MINSAL, de 2005, en conjunto con un documento que señale cada producto con su código, en el caso que corresponda, o en su defecto el **certificado de análisis químico** realizado a los productos por una institución debidamente acreditada por la SEREMI de Salud, con la respectiva singularización de los productos, en español o inglés. Cualquiera de los documentos acompañados, deberán acreditar que cada uno de los productos cumplen con la normativa respecto a los aspectos de seguridad. **Cabe mencionar que cada certificado entregado deberá indicar a qué producto corresponde.**
- **Certificado SEC (exclusivo para juguetes que se conecten a una red eléctrica, que utilice transformadores o que se conecte a una fuente de alimentación eléctrica).**
- **Certificado de pruebas y ensayos según NCh 1773**

Además, los productos deben cumplir con las exigencias de rotulación, etiquetado, advertencias e instrucciones establecidas en la normativa vigente que resulte aplicable de acuerdo con su naturaleza y características.

10 RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las ofertas se realizará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora señalados en el numeral “Calendario de la licitación”. Esto, de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de Compras Públicas. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales siguientes.

La apertura de las ofertas se realizará en **una etapa**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de Compras Públicas.

En el acto de apertura de las ofertas en el Sistema de Información, todas éstas quedarán en estado aceptadas, lo que sólo implicará que no se rechazarán ofertas en el acto de apertura, a efecto de que sea el Funcionario Evaluador quien determine la admisibilidad de éstas conforme al procedimiento de examen de admisibilidad y evaluación de las ofertas que se regula en los numerales siguientes.

11 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases, según el punto 6 de estas bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, de los plazos señalados.

12 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y EL FUNCIONARIO EVALUADOR

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. El Funcionario Evaluador el cual será nombrado mediante decreto alcaldicio, levantará un acta que dé cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Nº19.886.

La municipalidad tiene la obligación de efectuar un análisis tanto técnico como económico de las propuestas presentadas, y está facultada para declararlas inadmisibles cuando, de conformidad con las bases de licitación, incurrieran en algunas de las causales de inadmisibilidad detalladas en el numeral 11, de las presentes bases el caso de que, no se presenten ofertas o todas hayan sido declaradas inadmisibles, la municipalidad procederá a declarar desierta la licitación.

El Funcionario Evaluador en conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886, deberá emitir un informe final o acta de evaluación, debidamente suscrita por él que contendrá, a lo menos, lo siguiente:

a) El análisis de los documentos presentados.
b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley Ley N° 19.886 o su Reglamento; o por encontrarse en alguna de las causales de inadmisibilidad establecidas en las presentes Bases.
c) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas y su análisis.
d) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
f) La declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando el evaluador determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses municipales.

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por el Funcionario Evaluador, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que se propone declarar inadmisibles y adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el

proceso.

13 ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

La municipalidad declarará inadmisible cualquiera de las ofertas presentadas que no cumpla los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa Ley N° 19.886, esto es respecto de documentos administrativos de las presentes bases, donde "Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información".

En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.

La solicitud de la entidad de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información.

La municipalidad podrá, además, declarar desierta la licitación, por resolución fundada, cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Previo a la evaluación de las ofertas, el Funcionario Evaluador examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de la Entidad. Sólo respecto de aquellas ofertas que cumplan con esta admisibilidad se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación establecidos para la presente licitación. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad administrativa y/o económica y/o técnica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes. Serán declaradas inadmisibles las ofertas en que se verifique una o más de las siguientes causales:

1. No presentar electrónicamente la oferta con todos los documentos técnicos y económicos solicitados, salvo las excepciones establecidas en las presentes bases de Licitación.
2. No ajustarse al presupuesto máximo disponible en informado en las presentes bases de licitación, o no cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases administrativas o demás antecedentes de la licitación pública; la Ley N°19.886 y su reglamento al tenor de lo señalado en el artículo N°9 de Ley N° 19.886
3. No ofertar la cantidad total de los productos requeridos, de acuerdo a las presentes Bases.
4. Que los productos ofrecidos no cumplan con uno o más de los requerimientos técnicos de la presente licitación, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del municipio.

5. Omitir información, o entregar antecedentes confusos o contradictorios que impidan efectuar examen de admisibilidad o evaluación de las propuestas sin afectar los principios de estricta sujeción a las bases o igualdad de los proponentes.
6. Cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación, sólo la oferta más conveniente, según lo establecido en las presentes bases, presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declararán inadmisibles las demás.
7. En caso de que la oferta económica constituya una oferta riesgosa o temeraria en los términos definidos en el artículo 61 del Reglamento de la ley N° 19.886, para lo cual, se tendrá por "significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas" conforme lo señala el citado artículo, cuando el precio ofertado sea igual o menor al cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de las demás ofertas económicas admisibles, excluida la oferta riesgosa o temeraria. Con todo, para proceder a la declaración de inadmisibilidad de la oferta, el Funcionario Evaluador deberá ajustarse al procedimiento de consulta establecido en el artículo 61 del Reglamento de compras, y el informe a que se refiere el aludido numeral, deberá estar contenido en el acta de Evaluación de las ofertas que se levante en su oportunidad.
8. Si no presenta Formato N°4 de "oferta económica /catálogo de productos" o los valores indicados están erróneamente calculados o tienen errores de aproximación de decimales y no sea posible determinar tales valores mediante una simple operación aritmética.
9. Presentar juguetes de carácter bélico, tales como réplicas o imitaciones de armas de fuego, armas de proyectil o de impacto, armas blancas o cualquier juguete que incite a la violencia o esté diseñado para provocar daño físico a terceros.
10. No se presentan las certificaciones sectoriales correspondientes o el producto ofertado no cumple con estas.
11. El producto incumple los requisitos de rotulación vigentes según la normativa aplicable.
12. No presentar las muestras de los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas; que las muestras declaradas admisibles por el/la evaluador/a sean insuficientes para cubrir la cantidad mínima exigida; o bien, que la entrega de las mismas se realice fuera del plazo establecido en las presentes bases.

14 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes

no sean de la oferta económica ni técnica, sino sólo administrativos y se hayan producido con anterioridad al vencimiento del plazo (día y hora del cierre de la propuesta) para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes tendrán un plazo máximo fijado en horas en el Portal Mercado Público, contado desde la notificación del respectivo requerimiento para responder a lo solicitado o acompañar los antecedentes requeridos, la que se informara a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el periodo de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no vigentes se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

La Municipalidad NO considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y/o enviadas por otro medio que no sea el Portal Mercado Público.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Precio (P)	30%
2	Evaluación técnica (ET)	40%
3	Experiencia (E)	20%
4	Programa de Integridad y Compliance (PIC)	5%
5	Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)	5%
		100%

PUNTAJE FINAL = (P*30%) + (ET*40%) + (E*20%) + (PIC*5%) + (POA*5%)

15.1 PRECIO (P) 30%

Para este criterio, se evaluará la sumatoria del valor total neto ofertado por los oferentes en el Formato N°4 “Oferta Económica”, y se obtendrá el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje= ((Precio Mínimo Ofertado) / (Precio Oferta)) * 100

Precio (P)=Puntaje X 0,30

15.2 EXPERIENCIA (E) 20%

La experiencia se evaluará según lo siguiente en este criterio el oferente deberá presentar la documentación pertinente que demuestre que tiene experiencia en procesos iguales o similares con otras entidades públicas o privadas, entendiendo como procesos iguales o similares a “la venta de al menos 10.000 productos a una organización ya sea pública o privada”.

Así para demostrar cada una de las experiencias, el oferente, deberá presentar; Órdenes de compra en estado aceptada o recepción conforme. Contrato firmado por las partes en el que

debe especificarse el objeto del contrato. En caso de presentar cualquiera de los documentos anteriormente indicados deberá acompañarse además las facturas del proceso de compra concretado.

Factor de evaluación	Puntaje
Presenta 6 o más experiencias válidas de iguales o similares características	100
Presenta de 4 a 5 experiencias válidas de iguales o similares características	70
Presenta de 2 a 3 experiencias válidas de iguales o similares características	30
No presenta experiencia o presenta solo 1 experiencia válida, no informa, no presenta respaldo o estos no son válidos	0

15.3 EVALUACIÓN TÉCNICA (ET) 40%

A través de este concepto se calificarán 3 subcriterios relacionados con el aspecto de los Productos solicitados. Se calificará éste ítem según la siguiente tabla:

Sub-Criterio	Concepto	Cumple	No cumple	Porcentaje calificación %
1	Los productos presentan colores de la tabla cromática.	100 pts	0 pts	35%
2	Los productos son variados.	100 pts	0 pts	35%
3	Cumplimiento en la entrega de muestras según género (Punto 7 de las especificaciones Técnicas)	100 pts	0 pts	30%

Los sub-criterios presentes en la tabla anterior, se aplicarán para la totalidad de los productos presentados en la etapa de muestras en conjunto, menos a los juguetes, artículos recreativos y didácticos que se hayan rechazado, por lo que el puntaje final será determinado en base al promedio de los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. Igualmente, se debe tener en cuenta que los oferentes que tengan un número menor de muestras al requerido serán declarados inadmisibles, por lo que no se someterán a la evaluación.

Sin embargo, el último sub-criterio se evaluará considerando todos los productos que conformen la propuesta del oferente. Ya que, este sub-criterio evalúa precisamente la variedad de la oferta de juguetes, artículos recreativos y didácticos en su conjunto.

Definición de Sub-Criterios:

1) **Colores tabla cromática:**

Se entenderá por colores a los que se encuentran ubicados desde la primera a la cuarta línea de de la tabla que aparece en el Punto 4 de las Especificaciones Técnicas Anexas.

Escala de Evaluación:

- **Cumple (10 pts):** El Producto cumplirá con este sub-criterio en la medida en que presente productos de los colores de la tabla en una proporción superior al 80% (aproximado) del total del Producto.
- **No Cumple (0 pts):** El Producto presenta de la tabla cromática en una proporción inferior al 80% (aproximado) del total del Producto.

2) Productos Variados:

Este sub-criterio busca medir el grado de variedad de los juguetes presentados por el oferente. Se entenderá por Productos Variados, a los que se diferencian en cuanto a su tamaño, forma o uso, **excepto** el cambio del color.

Escala de Evaluación:

- **Cumple (100 pts.):** El oferente dentro de su propuesta considera 4 tipos de de los artículos solicitados por tramo, ofertando en total 16 juguetes, artículos recreativos y didácticos distintos o variados.
- **No Cumple (0 pts.):** El Oferente dentro de su propuesta presenta menos de 4 tipos de los artículos solicitados por tramo

3) Cumplimiento en la entrega de muestras según género:

Este sub-criterio busca la distribución equitativa entre género femenino y masculino de los artículos solicitados.

Escala de Evaluación:

- **Cumple (100 pts.):** El oferente dentro de su propuesta considera distribución equitativa entre género femenino y masculino o incluye artículos de categoría unisex, garantizando la presencia de al menos un (1) artículo para el género femenino y un (1) artículo para el género masculino
- **No Cumple (0 pts.):** El Oferente dentro de su propuesta no presenta una distribución equitativa entre los géneros.

15.4 PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (PIC) 5%

Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar al momento de ofertar, el Formato N°3 adjuntando sus programas, que pueden ser códigos de ética, manuales de prevención del delito, manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, o cualquier antecedente análogo que dé cuenta de la aplicación efectiva de programas de integridad.

Además, debe adjuntar un medio de verificación de que el personal o sus trabajadores han tomado conocimiento de estos programas, pueden ser correos electrónicos, listado de firmas de reuniones donde se dan a conocer, paginas wed institucionales, u otro medio de verificación. En el caso de personas naturales, sin trabajadores a su cargo, podrá acompañar certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análoga, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y será considerado válido.

En el caso de personas naturales, sin trabajadores a su cargo, podrá acompañar certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análoga, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y será considerado válido.

Se hace presente que los documentos administrativos solicitados corresponden a un criterio de evaluación por lo cual la no presentación no restará puntaje en criterio de Presentación Oportuna de los Antecedentes.
El puntaje se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:

ANTECEDENTES	PUNTAJE
Adjunta Formato N°3 junto a medio de verificación.	100 puntos
No adjunta Formato N°3 y/o no adjunta medio de verificación	0 puntos

Programa de Integridad y Compliance (PIC)=Puntaje X 0,05

15.5 PRESENTACIÓN OPORTUNA DE ANTECEDENTES (POA) 5%

El cumplimiento de requisitos formales y presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta en forma correcta y con la vigencia requerida en la propuesta será evaluada con 100 puntos y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos.

PRESENTACION OPORTUNA DE ANTECEDENTES	PUNTAJE
Ofertas que cumplen con la presentación de todos los antecedentes requeridos en forma correcta y vigentes hasta el cierre de la propuesta	100
Ofertas que no cumplen con la presentación de todos los antecedentes requeridos en forma correcta y vigentes hasta cierre o recurren a la presentación de antecedentes mediante la opción foro inverso	0

Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)=Puntaje X 0,05

16 RESOLUCIÓN DE EMPATES

El mecanismo para la resolución de empates, si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, será en el siguiente orden:

a) Precio.
b) Evaluación Técnica.
c) Experiencia.

d) Programa de Integridad y Compliance.
e) Presentación oportuna de antecedentes.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con lo indicado en el "comprobante de ingreso de oferta".

17 ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el portal de Mercado Público. Se formalizará con la emisión de la orden de compra y posterior aceptación de esta por el adjudicatario.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886. La municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
b) Si la orden de compra no es aceptada por el adjudicatario.
c) Si solicitado el rechazo de la orden de compra al adjudicatario transcurren 24 horas desde dicha solicitud de conformidad al artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas.
d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley N° 19.886 o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
e) Si el adjudicatario o el municipio solicitan la cancelación de la orden de compra, ambas de manera fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, será facultad de la municipalidad decidir entre efectuar la readjudicación del proceso de licitación, realizar un nuevo proceso de licitación, o bien no licitar nuevamente.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del artículo 4° de la Ley Nº 19.886, la UTP deberá informar por escrito, si se desiste o decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la

evaluación de la oferta, ésta deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Por último, el Decreto que readjudique el proceso de licitación o lo declare desierto, deberán disponer que sean informados a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efecto de que dicha entidad evalúe la aplicación de la medida de suspensión del Registro de Proveedores conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 160 del Reglamento de Compras, a aquellos oferentes cuyas ofertas no se mantuvieron durante el periodo de vigencia de éstas, establecido en estas mismas bases de licitación y debieron tenerse por desistidas en el mismo acto administrativo.

18 LA CONTRATACIÓN

Al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, en los términos del artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas, la contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

El envío de la orden de compra se efetuará dentro de las 24 horas siguientes a la adjudicación. El oferente deberá aceptarla o rechazarla dentro de las 48 horas siguientes a su envío. Si dentro de ese plazo el adjudicatario no acepta ni rechaza la orden de compra, la municipalidad solicitará su rechazo, entendiéndose irrevocablemente rechaza dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de rechazo. Lo anterior de conformidad con el párrafo segundo del artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas.

19 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El proveedor podrá realizar subcontrataciones para la adquisición de los productos, pero no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

20 VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, PLAZO DE ENTREGA

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato, y hasta la total ejecución de las obligaciones que emanan de la presente contratación.

La fecha de entrega de los productos, debe ser 15 días hábiles luego de la aceptación de la Orden de Compra. Los productos deberán entregarse en los lugares y cantidades correspondientes a la distribución territorial establecida por la Municipalidad.

El adjudicatario deberá coordinar previamente con la Inspección Técnica del Contrato (ITC) el día, horario y lugar de entrega.

Los productos deberán ser entregados:

- Nuevos y sin uso.
- En condiciones adecuadas de presentación. Es decir, en empaques individuales sellados que protegen al producto hasta su entrega, acompañados de etiquetado visible e instrucciones claras en idioma español.
- Con sus componentes y accesorios, cuando corresponda.
- Con la rotulación exigible según la normativa aplicable.
- Clasificados de acuerdo con el grupo etario.
- Deben cumplir con la distribución equitativa entre juguetes de género femenino, masculino y unisex (según punto 5 de las Especificaciones Técnicas)

Será posible solicitar aumento de plazo de entrega de los productos, en casos especialmente calificados por la Municipalidad y solo cuando existan retrasos por caso fortuito o de fuerza mayor que no dependan del proveedor, con anterioridad al cumplimiento del plazo ofertado, el que no podrá exceder a 5 dias hábiles y se aplicarán las multas respectivas.

Esta ampliación deberá contar con informe favorable del Inspector Técnico. El documento en el cual conste la ampliación del plazo de entrega de la adquisición será redactado previo requerimiento del Inspector Técnico y cumplimiento de los requisitos pertinentes, por la Ilustre Municipalidad de La Serena, y será aprobado por Decreto Alcaldicio.

El aumento solicitado por el proveedor y aceptado por la Municipalidad, no dará derecho a pago adicional alguno, sea a título de mayores gastos, gastos generales o eventuales perjuicios o cualquier otro.

21 RECEPCIÓN

La recepción estará a cargo del Inspector Técnico (IT) designado por Decreto Alcaldicio. La coordinación para la entrega deberá efectuarla el IT con el proveedor con a lo menos 2 dias corridos de anticipación.

La entrega de los productos deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la aceptación de la Orden de Compras**, en ex CCU Balmaceda S/N (entre Calle Colón y Brasil) entre las 8:30 y 16:00 hrs.**

El IT deberá revisar los productos y componentes y velar para que estos cumplan con lo ofertado y adjudicado, de lo contrario procederá a rechazar la totalidad o parte de estos y/o solicitar el cambio del producto que no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas o se encuentren defectuosos, con golpes o con fallas, en sus partes o piezas o no se entregue el total de las unidades solicitadas. En todos los casos anteriores, deberán ser reemplazados por el proveedor por un nuevo producto según sea el caso, en un plazo no superior a 5 días hábiles (contados desde el rechazo u observación notificada por el IT). En caso de no cumplirse este plazo, se cursarán las multas respectivas y, eventualmente, se pondrá termino anticipado a la contratación (orden de compra) , a no ser que se trate de casos fortuitos o fuerza mayor o

razones ajenas al proveedor, previo informe fundado del IT. En todos estos casos el proveedor deberá asumir los costos de retiro, transporte y reposición de los productos dañados.

La comunicación del rechazo total o parcial la deberá efectuar el IT mediante correo electrónico u oficio, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción por parte del IT, detallando las unidades faltantes, el tipo de producto o componente que presente fallas o algun desperfecto, indicando el detalle de lo observado en cada caso.

Además, en los casos señalados anteriormente, los productos se considerarán no entregados para todos los efectos legales.

Una vez recepcionados los productos de conformidad, a lo ofertado, adjudicado y a las especificaciones técnicas, el IT deberá levantar un Acta de Recepción Conforme, de acuerdo con el formato establecido por éste, donde deberá indicar el detalle de la adquisición, de cada uno de los productos, así como sus cantidades. Esta Acta deberá ser debidamente firmada por el Proveedor y el Inspector Técnico o su representante.

Por el monto y la naturaleza de la contratación, no se solicitarán instrumentos garantías, salvo las garantías de postventa y legales del fabricador.

22 ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME

Para certificar la recepción conforme de la totalidad de los productos, el Inspector Técnico dispondrá de un Acta de Recepción Conforme, la cual deberá ser firmada por el IT y el proveedor o su representante legal, en la cual se dejará constancia de las cantidades recepcionadas, el detalle de los Equipos y cumplimientos de los requerimientos técnicos exigidos.

23 DEL PAGO

El precio de los productos se pagará en **un solo estado de pago**, sin reajustes ni intereses, de conformidad con el valor total impuestos incluidos ofertado por el adjudicatario en el Formato N°4, dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, de conformidad al artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas y a la Ley 21.131, luego que el Inspector Técnico emita el informe de recepción y autorización conforme de entrega de productos.

Sólo se cursará el estado de pago si la adquisición cumple con la descripción de los los bienes, productos señalados en las especificaciones técnicas y demás antecedentes requeridos en el presente proceso licitatorio.

El Proveedor deberá entregar los antecedentes que permitan al Municipio efectuar los pagos por vía electrónica, completando el formulario que para estos efectos disponga.

La responsabilidad de la recepción de las facturas y documentos (debidamente firmado y fechado), será del Inspector Técnico de la compra, quien, además, deberá autorizarlo.

Se enviará toda la documentación al Departamento Adquisiciones para iniciar la tramitación del pago, quien enviará toda la documentación al Departamento de Finanzas para la tramitación del pago. Los documentos para proceder el pago son:

a) Factura debidamente emitida;
b) Orden de Compra aceptada;
c) Formulario de Compra y Cotizaciones;
d) Acta de Recepción Conforme del Inspector Técnico.

23.1 FACTURACIÓN

El proveedor deberá emitir una Factura, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT 69.040.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena. Si existiera un cambio de factura o nota de crédito que se deba emitir, estas no pueden superar los primeros 8 días desde emitida la factura original. Los datos para la emisión de la factura serán informados por el ITS del contrato, previo a la emisión de esta.

Una vez emitida la Factura y en la eventualidad de que el Proveedor ceda el crédito a un Factoring, deberá comunicar esta situación en forma expresa a lo más 48 horas siguientes de su celebración al IT; quien, a su vez, deberá enviar juntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el y/o la notificación del Factoring respectivo, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, el IT deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva de manera de tener la certeza que la empresa proveedora no ha suscrito Factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Municipio, del eventual contrato de Factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

Se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 19.983:

a. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o

b. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio.

Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor.

24 MULTAS

Descripción	Multa
En el caso de retraso en la entrega del bien (1 o más productos)	**5 UTM por cada día de retraso**
En el caso de recibir un producto que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y no exista cambio del mismo en 3 días corridos	**1 UTM por cada día hasta el cambio del producto**
En el caso de que los productos vengan con fallas	**Se aplicará una multa de 5 UTM**

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa. Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico enviará un oficio al Proveedor o a su representante legal indicando la infracción respectiva, hechos que la fundamenten y medida a aplicar quien tendrá el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación (personal o por carta certificada), para contestar el oficio respectivo.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT deberá ponderar los antecedentes y fundamentar en un informe si acoge o no los descargos presentados por el proveedor, y en caso que estime que procede la aplicación de una multa, deberá solicitar la aplicación de la multa a la Dirección de Asesoría Jurídica, adjuntando además el oficio que comunica la infracción y la respuesta del Proveedor si la hubiere. En caso contrario, es decir, en el caso de que con los descargos se estima que no es procedente la multa, también se dictará el Decreto Alcaldicio respectivo.

De no emitir los descargos el proveedor y vencido el plazo indicado, se solicitará la aplicación de la medida mediante decreto alcaldicio.

Notificado el Decreto que aplica una multa, el Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un recurso de reposición ante el Alcalde, de acuerdo a la Ley N°19.880. Si el Proveedor no presentare dicho recurso dentro de plazo o el Alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

El Alcalde aplicará la multa o sanción, si procede, mediante Decreto Alcaldicio confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica, previo informe del Inspector Técnico, el que se notificará mediante carta certificada.

Las multas se podrán descontar de la factura o boleta pendiente de pago, si la hubiere. En caso de no ser suficiente el primero o de no existir, se le cobrará directamente al proveedor, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la publicación del decreto que aplica la multa, de no proceder pago, el pago de las multas aplicadas se podrá demandar.

En total las multas no podrán exceder de un 20% del monto total de la contratación. Considérese este como el valor adjudicado incluyendo el impuesto al valor agregado. En caso de exceder este monto se podrá poner Término anticipado de la presente adquisición y/o contrato.

Las multas se podrán descontar de la factura o boleta pendiente de pago, si la hubiere. En caso de no ser suficiente el primero o de no existir, se le cobrará directamente al proveedor, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la publicación del decreto que aplica la multa, de no proceder pago, el pago de las multas aplicadas se podrá demandar.

25 TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

Para poner término anticipado a la contratación el Inspector Técnic (IT), enviará un oficio al proveedor o a su representante legal indicando la causa, quién tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación a través de carta certificada, para contestar, por escrito, el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT elaborará un informe en relación a la procedencia del término de la contratación, y deberá enviarlo a la Dirección de Asesoría Jurídica, debidamente fundado, solicitando el Decreto Alcaldicio en tales términos, debiendo acompañar además el oficio enviado al proveedor y su respuesta, si la hubiere. La Alcaldesa aplicará lo solicitado, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica, que se notificará mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado por el proveedor, de acuerdo al formato N°1 de las presentes bases. El Decreto

anteriormente mencionado deberá contener todos los antecedentes relacionados con la o las causales de término y en particular, los informes de la IT.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del Contratación, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante la Alcaldesa, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Si el proveedor no presentare dicho recurso dentro del plazo o la Alcaldesa desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

Todo reclamo o solicitud del proveedor que se relacione con las obligaciones que emanan de la Contratación respectiva, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al IT.

En todo caso, la Municipalidad se reserva el derecho de demandar judicialmente al proveedor por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado de la contratación.

El Decreto que pone término a la contratación deberá publicarse en el Sistema de Información a más tardar dentro de las 24 horas de dictado, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 115 del nuevo Reglamento.

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado a la contratación de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Si el total de las multas exceden los montos indicados en el punto “Multas” de las presentes bases.
b) Resciliación o término de mutuo acuerdo: El municipio y el adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.
c) Si el total de las multas exceden un 20% del valor total de la compra. Considérese este como el valor adjudicado incluyendo el impuesto al valor agregado. En caso de exceder este monto se podrá poner Término anticipado de la presente adquisición y/o contrato.
d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
e) Si el adjudicatario suspendiere sin causa justificada la entrega de los productos.
f) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra.
g) El no cumplimiento de lo indicado en el Punto Subcontratación será causal de incumplimiento, siendo motivo del término anticipado de la misma.
h) Si el proveedor incumple el deber de confidencialidad.

i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
j) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
k) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
l) Ocultar información relevante para ejecutar la orden de compra, que afecte a cualquiera de los miembros de la UTP.
m) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando la orden de compra con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
n) Disolución de la UTP.

Cualquiera sea la causal de término de la orden de compra, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.
Para poner término anticipado al contrato el Inspector Técnico enviará un oficio a través de carta certificada al Proveedor o a su representante legal indicando la causa, quien tendrá el plazo de a 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar, por escrito, el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT enviará un oficio al Departamento de Asesoría Jurídica con su pronunciamiento respecto de los descargos del proveedor, debiendo acompañar el oficio enviado al proveedor y la respuesta respectiva, si la hubiere y solicitando el término anticipado, si procediera.

De considerar la no procedencia del término anticipado en virtud de los descargos realizados por el proveedor, el IT deberá fundamentarlo igualmente en un oficio. La Alcaldesa aplicará lo solicitado, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, que se notificará personalmente o mediante carta certificada. También se dictará Decreto Alcaldicio en caso de que el IT considere su no procedencia en virtud de los descargos realizados por el proveedor.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante la Alcaldesa, conforme la Ley N° 19.880. Si el Proveedor no presentare dicho recurso dentro de plazo o la Alcaldesa desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el Proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

En todo caso, la Municipalidad se reservan el derecho de demandar judicialmente al Proveedor por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado.

El Decreto que pone término al contrato deberá publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictado.

26 PACTO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación:

1. Acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.
2. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
3. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
4. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
5. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
6. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
7. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
8. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
9. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

10. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
11. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
12. Sin perjuicio de lo señalado, el oferente que resulte adjudicado y sus trabajadores, deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
13. El Proveedor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copia, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.
14. Esta prohibición afecta tanto al proveedor, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.